ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN Nº 1883 DEL 24 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº SAMC-005-2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que como se estableció en los documentos precontractuales, el Distrito requiere contratar la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**", con un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DIAS DE CALENDARIO ESCOLAR** y un presupuesto oficial que asciende a **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($890.770.573,33)**, el cual, la Entidad, para respaldar el compromiso que se derive del proceso de selección cuya apertura se ordenara en el presente acto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 5225 del SPGR, expedido el 23 de julio de 2025**".**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la selección de contratistas se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el literal b) del numeral 2º del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el Distrito de Riohacha publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos del proceso: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros; los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones no se recibieron observaciones a su contenido.

Que por la cuantía del presupuesto oficial, el proceso no es susceptible de limitación a MiPymes Nacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de carácter general.

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que

se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que se convocara, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015, a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Distrital, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR LA APERTURA** de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-005-2025**, en las siguientes descripciones:

1. *OBJETO*: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL EN EL DISTRITO DE RIOHACHA".**

2. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*: **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.**

3. *PRESUPUESTO OFICIAL*: **OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($890.770.573,33)**

4. *CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El cronograma del proceso será el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.*

PARÁGRAFO: El cronograma del proceso de selección establecido, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda expedida por el Distrito de Riohacha en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confórmese el Comité Evaluador para la verificación de propuestas que se presenten dentro del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-004-2025**, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas:

1. ***ALBERTO MARIO CUAN,*** *en calidad de* ***Secretario de Educación y Cultura Distrital,*** *o quien haga sus veces, quien valorará la parte Técnica.*

2. ***ANTONIO JOSÉ HERNÁNDEZ ISSA,*** *en calidad de* ***Director de Contratación Distrital*** *o quien haga sus veces, que valorará la parte Jurídica.*

3. ***RODOLFO PINZON MARTINEZ,*** *en calidad de* ***Contratista adscrito a la Dirección de Contratación Distrital,*** *el cual valorará la parte Financiera.*

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación precontractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Distrital, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común,

Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2025.

GENARO DAVID REDONDO CHOLES
ALCALDE DISTRITAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisado y Aprobado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			